

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Medellín, mayo diecinueve de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00215 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	GUILLERMO LEON ORTIZ OSMA
Demandado	IVAN RICARDO BARRETO CARDONA
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la manifestado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede de que el demandado realizó el pago total de la obligación, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recaer sobre la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente del salario que devenga el demandado IVAN RICARDO BARRETO CARDONA, identificado con CC. 86.087.379, al servicio de la POLICIA NACIONAL. En consecuencia, Oficiese en ese sentido al cajero pagador de la mencionada institución, a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No.320 de marzo 10 de 2020.

3º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ